

SEMA 202332200203503

Informacion Publica

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 04 de 2023

PARA: Jayn Patrich Pardo Garcia

Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora Técnica de Semaforización

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202314000185953

Cordial saludo,

En atención a las solicitudes realizadas en Audiencia Pública en el marco de Rendición de cuentas "Acciones estratégicas y atención integral del Nodo Movilidad" Encuentro Ferial Puente Aranda, de manera atenta se informa:

Con respecto a la solicitud: "(...) Comisión de movilidad. Solicito información sobre a solicitud de viabilidad y estado para la implementación de semáforo y /o reductores de la calle 4 con transversal 42 Av del ferrocarril barrio primavera (...)"

La SDM a través de la Subdirección de Semaforización adelanta acciones para definir e implementar medidas para la regulación del tránsito en intersecciones donde se han recibido solicitudes de implementación de controles semafóricos. Para justificar su implementación se desarrolla una metodología de evaluación siguiendo los parámetros definidos por la Resolución 1885 de Mayo del 2015 que rige para todo el territorio nacional, "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", donde en su capítulo 7, numeral 7.5.2 "Condiciones para justificar la instalación de semáforos", que establece una serie de criterios que justifican la implementación de los controles semafóricos.

El procedimiento para evaluar y viabilizar las intersecciones solicitadas se indica a continuación de manera resumida:

 Primer nivel: Confirmación o depuración del requerimiento, visitas a cada intersección, además de la caracterización geométrica y operacional del sector.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





202332200203503

Informacion Publica Al responder cite este número

- Segundo nivel: Incluye toma de aforos, chequeo de condiciones mínimas de la norma, proceso de ranking (comparativo de las solicitudes) basado en condiciones geométricas y operacionales.
- Tercer nivel: Incluye evaluaciones de tránsito (Capacidad y NS) y/o Simulaciones en el entorno determinando la PREFACTIBILIDAD de acuerdo con el cupo a semaforizar (El número de cupos depende de la disponibilidad presupuestal para diseños y ejecución de obras civiles).
- Cuarto nivel: Investigación y/o Armonización de la medida con proyectos del entorno: se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la elaboración de diseños, se realiza la construcción de obras civiles y actividades de puesta en servicio.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación mencionados, determinan la viabilidad de implementar los controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C. Posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las intersecciones seleccionadas para implementación, continúan con la etapa de construcción y puesta en servicio, precisando que en el proceso podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la SDM, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que en la intersección de la Transversal 42 con Calle 4A (P10071) ya se han adelantado actividades de evaluación de prefactibilidad semafórica, la intersección cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la normatividad<sup>2</sup> y se encuentra actualmente en cuarto nivel de evaluación (Investigación y/o armonización de la medida con proyectos existentes en el entorno y viabilizados por la SDM), por lo cual, de presentarse viabilidad para la implementación de los controles semafóricos, una vez sean

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Identificador en el proceso de evaluación

 $<sup>^2</sup>$  Resolución 1885 de Mayo del 2015 que rige para todo el territorio nacional, "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia



202332200203503

Informacion Publica

Al responder cite este número

asignados los recursos necesarios para tal fin se dará inicio a las actividades requeridas para la instalación de los dispositivos de control semafórico.

Es pertinente aclarar que estas actividades se desarrollan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, precisando que podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la SDM, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Elaboración propia

De acuerdo a lo solicitado por la ciudadana: "(...) Elena Obando Huertas. Instalación para Semáforo avenida carrera 50 con calle 18 sur Semáforo esquina de la calle 18 con carrera 52 por seguridad colegio Luis Carlos Galán (...)"

La SDM a través de la Subdirección de Semaforización adelanta acciones para definir e implementar medidas para la regulación del tránsito en intersecciones donde se han recibido solicitudes de implementación de controles semafóricos. Para justificar su implementación se desarrolla una metodología de evaluación siguiendo los parámetros definidos por la Resolución 1885 de Mayo del 2015 que rige para todo el territorio nacional, "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", donde en su capítulo 7, numeral 7.5.2 "Condiciones para justificar la instalación de semáforos", que establece una serie de criterios que justifican la implementación de los controles semafóricos.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





202332200203503

Informacion Publica

Al responder cite este número

El procedimiento para evaluar y viabilizar las intersecciones solicitadas se indica a continuación de manera resumida:

- **Primer nivel**: Confirmación o depuración del requerimiento, visitas a cada intersección, además de la caracterización geométrica y operacional del sector.
- Segundo nivel: Incluye toma de aforos, chequeo de condiciones mínimas de la norma, proceso de ranking (comparativo de las solicitudes) basado en condiciones geométricas y operacionales.
- Tercer nivel: Incluye evaluaciones de tránsito (Capacidad y NS) y/o Simulaciones en el entorno determinando la PREFACTIBILIDAD de acuerdo con el cupo a semaforizar (El número de cupos depende de la disponibilidad presupuestal para diseños y ejecución de obras civiles).
- Cuarto nivel: Investigación y/o Armonización de la medida con proyectos del entorno; se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la elaboración de diseños, se realiza la construcción de obras civiles y actividades de puesta en servicio.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación mencionados, determinan la viabilidad de implementar los controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C. Posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las intersecciones seleccionadas para implementación, continúan con la etapa de construcción y puesta en servicio, precisando que en el proceso podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la SDM, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que las intersecciones de la Carrera 50 con Calle 18 Sur (P1015) y Transversal 52 con Calle 1B (P349) desarrollaron el procedimiento de evaluación enunciado y, como resultado del procesamiento y análisis de la información (*Aforos vehiculares y peatonales tomados en la intersección*), las intersecciones NO CUMPLEN con las condiciones técnicas mínimas para semaforizar de acuerdo a lo establecido en la norma:

Resumen Evaluación (Carrera 50 con Calle 18 Sur y Transversal 52 con Calle 1B)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400

Telétono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





• Condición F: Combinación de las condiciones anteriores

## **MEMORANDO**





SEMA 202332200203503

Informacion Publica

Al responder cite este número

NO CUMPLE

Criterios de evaluación	ID Intersección
	ID P1015 y P349
Condición A: Volumen mínimo de vehículos.	NO CUMPLE
Condición B: Interrupción del tránsito continúo.	NO CUMPLE
Condición C: Volumen mínimo de peatones.	NO CUMPLE
Condición D: Movimiento o circulación progresiva.	N/A
"El control del movimiento progresivo a veces demanda la instalación de semáforos en intersecciones en donde en otras condiciones no serían necesarios, con el objeto de regular eficientemente las velocidades de grupos compactos de vehículos."  - Esta condición no fue evaluada para la intersección, toda vez que es un estudio especial aplicado a corredores con características de coordinación semafórica, por tanto, no aplicó para este caso.	
Condición E: Antecedentes y experiencia sobre accidentes	NO CUMPLE

La evaluación realizada, se soporta en la toma de información que reposa en la base de datos de la Entidad, información de volúmenes de tránsito vehicular y peatonal en el sector, con los cuales se desarrolló el análisis de condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con la norma y el proceso de calificación de características operacionales.

A continuación, se presenta de forma esquemática el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación para determinar la viabilidad de implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración Propia

Finalmente, se informa que la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad realizará un seguimiento a las soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.







202332200203503

Informacion Publica

Al responder cite este número

mediano plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito.

Cordialmente.

Sandra Patricia Giraldo Clavijo

Subdirectora Técnica de Semaforización Firma mecánica generada en 04-08-2023 07:53 AM

was P. Gunasol

cc Juan Camilo Rodríguez Cárdenas - Subdirección de Señalización cc Yessica Hasbleidy Vargas Cardenas - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Carlos Gabriel Sánchez Urquijo-Subdirección De Semaforización

6



